
Resolución 4/2026 del Consejo Audiovisual de Andalucía relativa a una supuesta reiteración en el incumplimiento del pluralismo en San Roque TV.

1.- El 10 de marzo de 2026 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referida a una supuesta reiteración en el incumplimiento del pluralismo político en San Roque TV:

Buenos Días;

El pasado 12 de Junio de 2025, recibimos el informe sobre la falta de pluralismo político en las televisiones locales públicas, concretamente en la TV municipal de San Roque (Cádiz).

*Casi un año después nada ha cambiado en la TV Municipal y el PSOE de San Roque tiene copada el 100% de su emisión. Les adjunto una muestra de ello:
<https://youtu.be/7a7jdhqClo?si=GTRXyiR0SOya2rDG>*


(emitido el 09 de marzo en la TV municipal).

Rogamos tomen cartas en el asunto.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 18 de marzo de 2026, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. En el plazo establecido se recibió la siguiente respuesta, que se reproduce en su totalidad:

Canal San Roque RTV es un medio de comunicación público, de ámbito local, dependiente de la entidad mercantil 100% municipal del Ayuntamiento de San Roque, Empresa Multimedia de San Roque, S.A.

Como medio de comunicación público su objetivo principal es la prestación del servicio público al ciudadano de la información local de San Roque y la participación a través del mismo de todos los agentes sociales, culturales, económicos y políticos de San Roque.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 1/12	

En los diferentes espacios que conforman la programación de Canal San Roque se da cabida a todas las entidades culturales, religiosas, sociales y políticas del municipio.

La programación del canal incluye de forma habitual:

- *Espacios de entrevistas y debate*
- *Cobertura de actividades culturales, sociales y deportivas*
- *Participación de colectivos públicos y privados*
- *Presencia de todos los agentes políticos que generan actividad informativa*

No existe restricción alguna al acceso de ningún grupo político.


En los servicios informativos, y en cumplimiento del deber de servicio público que tiene un medio de comunicación pública, se actúa bajo criterios de objetividad e imparcialidad.

Respecto a la cobertura de espacios políticos, Canal San Roque retransmite los plenos ordinarios y extraordinarios que celebra la entidad local, concediendo a cada uno de los grupos políticos que conforman la corporación municipal un espacio de tiempo, igual para todos, para que puedan valorar la sesión. En ese espacio de tiempo, todos los grupos municipales de la oposición política cuentan con el mismo espacio para transmitir sus opiniones, valoraciones, críticas... en igualdad de condiciones que el equipo de gobierno local. San Roque 100% hace uso del espacio tras cada uno de los plenos, Vox en la mayoría de las ocasiones y el PP, pese al ofrecimiento, durante todo el año 2025 y 2026 ha declinado la invitación a participar con su valoración.

Igualmente se cubren todas y cada una de las actividades políticas que organizan los diferentes partidos políticos y las diferentes ruedas de prensa cuando se reciben las convocatorias al efecto.

Por lo que se refiere concretamente a la información que remiten para su publicación los diferentes grupos políticos, y con independencia de lo manifestado anteriormente, en el año 2025 y en lo que va de año 2026, se ha dado cobertura a todos los actos organizados por los diferentes grupos políticos que conforman la corporación municipal de los que hemos recibido convocatoria.

Esto evidencia que el pluralismo está garantizado en origen, siendo la participación una decisión voluntaria de cada grupo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 2/12	

Canal San Roque cubre todos los actos en los que participa la corporación municipal, incluyendo la presencia gráfica de todos los miembros de la misma, con independencia del partido político al que pertenecen.

El canal aplica criterios profesionales basados en:

- *Convocatorias públicas recibidas*
- *Notas de prensa remitidas*
- *Actos organizados*
- *Interés informativo*

Se han cubierto todos los actos políticos de los que se ha tenido conocimiento.

Se pone a disposición del Consejo, si así lo requiere, las coberturas realizadas, lo que acredita la ausencia de discriminación.

En definitiva desde la dirección de Canal San Roque Radio y TV se persigue la objetividad y el pluralismo político, si bien son los partidos políticos de la oposición los que no realizan actos o bien no convocan al medio.

Por último se deja expresamente reseñado a efectos probatorios que Canal San Roque cuenta con un Canal de YOUTUBE y con un canal de OTT en la que se puede ver la TV en directo o los programas en diferido, pudiendo ese organismo corroborar mediante su visualización las alegaciones contenidas en este escrito.


Es doctrina reiterada que el pluralismo político en medios públicos (art. 20 CE y normativa audiovisual) no implica un reparto matemático o aritmético de tiempos, sino un equilibrio razonable en función de la actualidad informativa existente.

El pluralismo:

- *No exige igualdad cuantitativa estricta.*
- *Debe valorarse en el contexto de la actividad política real generadora de contenido informativo.*
- *Se mide conforme a criterios de proporcionalidad, relevancia y actualidad.*

La televisión municipal aplica un criterio estrictamente profesional y objetivo, basado en:

- *Convocatorias públicas.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 3/12	

- *Notas de prensa recibidas.*
- *Actos institucionales.*
- *Interés informativo.*

La oposición municipal:

- *No convoca ruedas de prensa de forma regular.*
- *No remite notas de prensa a la cadena.*
- *No genera contenidos informativos con continuidad.*

No existe exclusión ni veto editorial, sino ausencia de materia informativa susceptible de cobertura.

No consta solicitud alguna de cobertura informativa por parte de los grupos reclamantes que haya sido rechazada por este medio.

Debe afirmarse con rotundidad que no puede exigirse la emisión de contenidos que no han sido generados ni puestos en conocimiento del medio.

La televisión:


- *No puede crear artificialmente noticias inexistentes.*
- *No está obligada a sustituir la inactividad informativa de terceros actores políticos.*
- *La queja confunde la falta de cobertura con la falta de actividad política comunicada.*

La queja incurre en un error esencial: Identifica la presencia del equipo de gobierno municipal con la del PSOE como partido político.

Sin embargo, la programación refleja la actividad institucional del Ayuntamiento:

- *Obras públicas*
- *Servicios municipales*
- *Eventos sociales, culturales y deportivos*
- *Actividad administrativa*

La cobertura de la acción de gobierno, cuando responde a actividad real, no constituye propaganda partidista, sino información de interés general.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 4/12	

La parte reclamante:

- *No acredita solicitudes de cobertura denegadas.*
- *No acredita envío de contenidos ignorados.*
- *No acredita trato desigual frente a situaciones comparables.*

En términos de carga de la prueba (art. 217 LEC):

- *Corresponde al denunciante probar la discriminación.*
- *No basta con afirmaciones genéricas.*

El propio Consejo Audiovisual de Andalucía viene considerando que:

El pluralismo debe analizarse en periodos temporales amplios, no sobre emisiones puntuales.

Debe atenderse a:

- *Relevancia informativa*
- *Actividad real de los actores políticos*
- *Contexto local*

Por tanto, no puede imputarse desequilibrio cuando deriva de la distinta intensidad de actividad política. El equilibrio exigible es razonable, no aritmético.


El principio de pluralismo se satisface cuando el medio garantiza el acceso en condiciones de igualdad, no pudiendo exigirse que todos los actores hagan uso efectivo de ese acceso.

La eventual ausencia de participación de determinados grupos es ajena al medio.

La televisión municipal:

- *Está abierta a recibir comunicaciones de todos los grupos políticos.*
- *No ha rechazado cobertura a ninguna formación.*
- *Mantiene una actitud activa de recepción de información.*

La ausencia de participación de la oposición es ajena al control del medio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 5/12	

La queja carece de soporte fáctico y probatorio suficiente, limitándose a afirmaciones genéricas que no desvirtúan el funcionamiento objetivo y plural del medio.

No existe manipulación informativa, ni exclusión de la oposición ni vulneración del pluralismo.

Sino simplemente, el reflejo de la actividad institucional existente, la garantía de acceso igualitario y de la falta de generación de contenido por parte de la oposición.


El Consejo emitió la Resolución 5/2025, de 11 de junio de 2025, en la que se comprobaba que los informativos de San Roque TV analizados mostraban una evidente falta de pluralismo al carecer la oposición de tiempos de voz. Entre las decisiones, se instaba al prestador a aumentar la presencia de la oposición municipal y dotar a sus noticiarios de mayor equilibrio político.

3.- El CAA ha realizado un análisis de una muestra aleatoria de 7 informativos del año 2026, correspondientes a los días 26 de enero, 10, 18 y 26 de febrero y 6, 10 y 18 de marzo.

Como en todos los informes, se ha tenido en cuenta la composición de la corporación municipal de San Roque según consta en su página web a fecha de redacción de este documento: el mencionado ayuntamiento, de 21 miembros y con un gobierno del PSOE dirigido por Juan Carlos Ruiz Boix, compone su pleno de la siguiente manera: PSOE (12), PP (5), San Roque 100% (2), VOX (1) y no adscritos (1).

La muestra estudiada se compone de 249 noticias que suman una duración total de 3:42:08, y cuya distribución por días se recoge en la siguiente tabla:

Fecha	Nº noticias	Duración
26-ene	20	0:44:14
10-feb	29	0:24:41
18-feb	40	0:31:31
26-feb	25	0:16:06

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 6/12	


06-mar	34	0:29:06
10-mar	52	0:38:14
18-mar	49	0:38:16
Total general	249	3:42:08

En este tiempo se han producido 64 intervenciones de actores con una duración cercana a 1 hora:

Fecha	Nº actores	Duración
26-ene	12	0:12:54
10-feb	8	0:08:53
18-feb	10	0:08:00
26-feb	5	0:04:33
06-mar	9	0:09:25
10-mar	9	0:07:00
18-mar	11	0:08:38
Total general	64	0:59:23

En lo relativo a la composición de los informativos, se aprecia que la mayoría de las noticias tratan sobre arte y cultura (75 de 249) y sociedad (64), seguidas de las relativas a medios de comunicación (25) y educación y formación (23). Las piezas dedicadas a crónica política son 9 y ocupan algo más de 6' en el total analizado:

Ámbitos informativos	Nº noticias	Duración
Sociedad	64	1:03:53
Arte y cultura	75	0:59:05
Educación y formación	23	0:29:03


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 7/12	

Información deportiva	14	0:25:59
Economía y negocios	18	0:14:41
Medio ambiente	8	0:08:03
Medios de comunicación y telecomunicaciones	25	0:07:02
Crónica política	9	0:06:23
Trabajo y mercado laboral	7	0:05:49
Información meteorológica	6	0:02:10
Total general	249	3:42:08

Todas las noticias que componen la muestra son de alcance local, excepto una de ámbito provincial.

En cuanto al rol de las intervenciones, mayoritariamente corresponde a actores de gobierno de ayuntamientos andaluces (41 de las 64 totales, sumando 38' de los 59' globales):

Roles	Nº actores	Duración
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	41	0:38:45
Actores deportivos	7	0:06:27
Organizaciones y asociaciones varias	8	0:05:35
Actores ocasionales y otros	2	0:03:39
Administración del estado español	1	0:01:17
Administración de Ayuntamientos andaluces	1	0:01:07
Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	1	0:00:55
Sindicatos	1	0:00:42
Partidos políticos	1	0:00:36

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 8/12	

Asociaciones de vecinos	1	0:00:20
Total general	64	0:59:23


Atendiendo exclusivamente a los roles políticos, los actores de gobierno de ayuntamientos andaluces suponen 41 intervenciones (38'), frente a 1 de diputaciones y mancomunidades andaluzas (55'') y 1 de partidos políticos (36''). La siguiente tabla muestra la atribución de partido político a cada uno de estos 3 roles:

Roles y partidos	Nº actores	Duración
Gobierno de Ayuntamientos andaluces	41	0:38:45
PSOE	41	0:38:45
Diputaciones y Mancomunidades andaluzas	1	0:00:55
PP	1	0:00:55
Partidos políticos	1	0:00:36
SR 100x100	1	0:00:36
Total general	43	0:40:16

Por partidos, el PSOE cuenta con un 96% del tiempo total de las intervenciones en ese rol. Por su parte, las intervenciones de actores del PP y SR 100X100 suponen un 2 y un 1%, respectivamente.


Partidos	Nº actores	Duración	Porcentaje
PSOE	41	0:38:45	96,23%
PP	1	0:00:55	2,28%
SR 100x100	1	0:00:36	1,49%
Total general	43	0:40:16	100,00%

A continuación, se desglosan nominalmente las intervenciones en rol de partido:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 9/12	

Partido	Nº actores	Duración	Porcentaje
PSOE	41	0:38:45	96,23%
Jiménez Mateo, Belén	8	0:09:21	23,22%
Gil Aguilar, Eva Leticia	6	0:04:34	11,34%
Ramos Montero, José David	5	0:04:28	11,09%
Fernández Rodríguez, Rocío	6	0:03:38	9,02%
Collado Segovia, María del Mar	3	0:03:30	8,69%
Ruiz Boix, Juan Carlos	3	0:03:06	7,70%
Ledesma Mateo, Óscar	2	0:02:14	5,55%
Serván García, Juan José	2	0:02:09	5,34%
Valdivia Barranco, Alfonso	2	0:02:02	5,05%
Ruiz Domínguez, Ana	2	0:01:56	4,80%
Vega Ramírez, Fernando	2	0:01:47	4,43%
PP	1	0:00:55	2,28%
Pérez Custodio, Susana Rosa	1	0:00:55	2,28%
SR 100x100	1	0:00:36	1,49%
García León, María Teresa	1	0:00:36	1,49%
Total general	43	0:40:16	100,00%

4.- El CAA fundamenta sus informes de pluralismo político en una metodología que computa los tiempos de palabra -y el rol en el que se producen- de los actores que aparecen en los informativos de las televisiones públicas. Este procedimiento, aunque no es el único para la valoración del pluralismo, sí es uno de los más fiables y tiene un importante componente cuantitativo que permite potenciar su objetividad. Además, esta metodología se aplica sistemáticamente en la resolución de todas las quejas recibidas en la Oficina de Defensa de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 10/12	

la Audiencia relativas a supuestas vulneraciones del principio de pluralismo político en medios de titularidad pública.

El estudio de tiempos de voz de 7 informativos de San Roque TV emitidos en 2026 ha revelado que el PSOE municipal cuenta con un 96% del tiempo total de las intervenciones en rol de partido, obteniendo los actores de PP y SR 100X100 un 2 y un 1%, respectivamente. El análisis de esta muestra supone objetivamente una muy baja presencia de la oposición en los tiempos de palabra de los noticiarios, lo que constituye un indicador de escaso cumplimiento del pluralismo en la mencionada televisión pública.


Por su parte, el medio de comunicación alega en su escrito que la ausencia de participación de la oposición es ajena a San Roque TV y obedece a la nula generación de contenido informativo por parte de las fuerzas políticas de la oposición. No obstante, en las mismas alegaciones señala que la mayoría de los grupos políticos hace uso del tiempo que ofrece el prestador para valorar la sesión del pleno municipal, dando así su opinión sobre los asuntos de interés del municipio, lo que no se ve reflejado en las noticias de los informativos.

La prestación de servicio público, como recogen las alegaciones del medio, implica garantizar la participación de todos los agentes políticos. Sin embargo, garantizar la participación de la oposición no debe reducirse a garantizar su presencia, del mismo modo que no tiene las mismas implicaciones asistir a un acto que intervenir en él.

Ahondando en este asunto, conviene recordar que el pluralismo, además, no es decisión del grupo político sino una obligación del medio público.

Por otro lado, San Roque TV menciona el término *equilibrio razonable* para ponderar el pluralismo político, aunque los datos obtenidos en el análisis del CAA especificados arriba no parecen corresponder a un reparto ecuánime en los tiempos de voz.

Los medios públicos deben recordar que toda actividad institucional genera informaciones que, si bien son de interés general para la ciudadanía, no por ello son neutras en el sentido político. En este sentido, se recomienda a los prestadores ampliar el abanico informativo incorporando la valoración de los grupos de la oposición y piezas que no respondan únicamente a fuentes institucionales o al denominado *periodismo de convocatoria*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 11/12	

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 27 de mayo de 2026, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:


PRIMERA.- El CAA vuelve a constatar una notable ausencia de pluralismo en los tiempos de voz de los informativos analizados de San Roque TV, ya que el PSOE municipal cuenta con un 96% del total de las intervenciones en rol de partido, mientras PP y SR 100X100 cuentan únicamente con un 2 y un 1%, respectivamente.

SEGUNDA.- A la vista de los datos, este Consejo insiste en recordar a San Roque TV que el pluralismo político es una obligación del medio público que no puede recaer en la decisión de los grupos políticos.

TERCERA.- Notificar esta resolución al reclamante, a San Roque Televisión y a la corporación municipal del Ayuntamiento de San Roque.

Sevilla, 27 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	01/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNRDX2J8YQX6QX85H7JG76SWAV	PÁG. 12/12	